



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 6

DESPACHO DEL ALCALDE**ACUERDO No _____**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DEPURACIÓN NORMATIVA, SE DECIDE LA PÉRDIDA DE VIGENCIA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE NORMAS DE RANGO DISTRITAL, ETAPA II, CON RELACIÓN A LOS ACUERDOS EMANADOS ENTRE EL AÑO 2000 Y 2007, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Cartagena de Indias D. T y C., marzo de 2026

Doctor

HERNANDO PIÑA ELLES

Presidente

Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Asunto: Proyecto de Acuerdo ____ de 2026: ***“Por medio del cual se efectúa la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango distrital, etapa II, con relación a los acuerdos emanados entre el año 2000 y 2007, y se dictan otras disposiciones”.***

Cordial saludo,

El **Alcalde Mayor de Cartagena de Indias**, en cumplimiento de las disposiciones normativas entre ellas el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 3 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 5 de la Ley 2085, presenta al CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C., el siguiente proyecto de Acuerdo, así:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**I. MARCO JURÍDICO Y FACTICO**

El artículo 315 de la Constitución Política consagra como funciones del Alcalde las siguientes: (...) *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.(...) 3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo (...); 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...) 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. (...)”.*

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____*****“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DEPURACIÓN NORMATIVA, SE DECIDE LA PÉRDIDA DE VIGENCIA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE NORMAS DE RANGO DISTRITAL, ETAPA II, CON RELACIÓN A LOS ACUERDOS EMANADOS ENTRE EL AÑO 2000 Y 2007, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.***

Por otra parte, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, preceptúa como funciones del Alcalde en relación con el respectivo Concejo:

“(…) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo: (...)

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.”

Por medio del artículo 2 de la Ley 2085 de 2021, se define la figura de la depuración normativa, como el instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de grupos de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente.

Los criterios de depuración normativa se encuentran definidos por la disposición en cita, así:

“Obsolescencia, *Ocurre cuando las normas, a la luz de la realidad socio económica, cultural, política, e histórica actual resultan inadecuadas.*

Contravención al régimen constitucional actual. *Corresponde a aquellas normas que resultan contrarias a las disposiciones constitucionales actuales o que regulan instituciones que ya no existen.*

Derogatoria orgánica. *Ocurre cuando se ha expedido una nueva norma que regula íntegramente la materia que trataban otras normas.*

Cumplimiento del objeto de la norma. *Sucede frente a las normas que alcanzaron la finalidad para la cual nacieron a la vida jurídica.*

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DEPURACIÓN NORMATIVA, SE DECIDE LA PÉRDIDA DE VIGENCIA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE NORMAS DE RANGO DISTRITAL, ETAPA II, CON RELACIÓN A LOS ACUERDOS EMANADOS ENTRE EL AÑO 2000 Y 2007, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Vigencia temporal. Sucede cuando el periodo de vigencia que se ha establecido en las normas se cumplió.

No adopción como legislación permanente. Ocurre respecto de las normas expedidas durante los estados de excepción que no fueron adoptadas como legislación permanente”.

Que la citada Ley 2085 de 2021 indica que la figura de la depuración normativa podrá ser utilizada por las Asambleas departamentales, el Concejo del Distrito Capital, los Concejos Distritales y Municipales, y demás autoridades competentes.

Adicionalmente la norma dispone en el artículo 5 dispone que los Jefes o Directores Jurídicos de las entidades estatales determinarán las normas administrativas, de carácter general y abstracto del sector correspondiente, respecto de las cuales hubiera operado la pérdida de fuerza ejecutoria por decaimiento de sus fundamentos jurídicos, como resultado de la depuración efectuada. Una vez determinado el conjunto de normas, las autoridades competentes procederán a dejarlas sin efectos mediante otras normas del mismo rango jerárquico.

Que a través de la “Metodología de Depuración Normativa para los proyectos piloto de depuración de la normativa de carácter general y abstracto de los entes territoriales” adoptada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, propone como criterios de depuración normativa los siguientes: (i) Contravención al régimen vigente de nivel constitucional, legal o reglamentario del orden nacional o territorial, (ii) Obsolescencia, (iii) Duplicidad normativa, (iv) Reproducción de normas que han sido declaradas inexequibles, nulas o que actualmente se encuentran suspendidas, (v) Cumplimiento o agotamiento del objeto - Cesación de efectos jurídicos, (vi) Vigencia temporal - Cumplimiento de un término de vigencia transitorio o de una condición resolutoria, (vii) Por decaimiento - Desaparición de los fundamentos jurídicos o facticos de la norma.

Que en el año 2025, desde la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a efectos de promover la cultura de la legalidad en el Distrito de Cartagena, se procedió a hacer un análisis de la vigencia de los Acuerdos Distritales entre los años 2008 a 2023, y en virtud de lo cual se presentó el **Proyecto de Acuerdo 091 – 2025**, el cual fue tramitado por el **Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias**, derivando en la aprobación y sanción del **Acuerdo No. 195 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEPURAN NORMAS, SE DECIDE LA**



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 4 de 6

DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DEPURACIÓN NORMATIVA, SE DECIDE LA PÉRDIDA DE VIGENCIA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE NORMAS DE RANGO DISTRITAL, ETAPA II, CON RELACIÓN A LOS ACUERDOS EMANADOS ENTRE EL AÑO 2000 Y 2007, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

PERDIDA DE VIGENCIA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE NORMAS DE RANGO DISTRITAL -(ETAPA I)- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que actualmente, con ocasión a la **ETAPA II DE LA DEPURACIÓN NORMATIVA DE LOS ACUERDOS DISTRITALES**, la Oficina Asesora Jurídica realizó un estudio de los Acuerdos Distritales emanados por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias entre los años **2000 y 2007**, cuyas conclusiones y criterios de depuración normativa se encuentra definidas en el **Anexo 1**, y los cuales se someten a aprobación de esta corporación mediante el presente proyecto de acuerdo.

Este proceso de depuración implica la eliminación de las normas obsoletas, garantizar la constitucionalidad de disposiciones vigentes, corregir conflictos normativos, con miras a la protección de la seguridad jurídica y la eficacia de las disposiciones vigentes.

En los anteriores términos se solicita al Honorable Concejo Distrital De Cartagena De Indias D.T. y C. que se surta el trámite correspondiente y se proceda con la depuración normativa de los acuerdos distritales en los términos de la Ley 2085 de 2021.

Atentamente

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Rafael Emiro Castillo Arroyo	Asesor Código 105 Grado 47(OAJ)	
Aprobó	Milton José Pereira Blanco	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.

**DESPACHO DEL ALCALDE****ACUERDO No _____**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DEPURACIÓN NORMATIVA, SE DECIDE LA PÉRDIDA DE VIGENCIA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE NORMAS DE RANGO DISTRITAL, ETAPA II, CON RELACIÓN A LOS ACUERDOS EMANADOS ENTRE EL AÑO 2000 Y 2007, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DEPURACIÓN NORMATIVA, SE DECIDE LA PÉRDIDA DE VIGENCIA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE NORMAS DE RANGO DISTRITAL, ETAPA II, CON RELACIÓN A LOS ACUERDOS EMANADOS ENTRE EL AÑO 2000 Y 2007, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto aplicar la depuración normativa a un grupo de cuerpos normativos de carácter general y abstracto de rango distrital afectados por diversos fenómenos jurídicos de pérdida de vigencia, acorde a los criterios establecidos en el artículo 2 de la Ley 2085 de 2021.

ARTÍCULO 2º. Depuración Normativa. Establecer la depuración normativa y su derogatoria expresa de los siguientes acuerdos distritales conforme a las causales establecidas en el artículo 2 de la Ley 2085 de 2021, y definidas en el **Anexo 1** que hace parte integral del presente acuerdo.

Artículo 3º. Intangibilidad de los efectos jurídicos causados. La derogatoria expresa del grupo de cuerpos normativos a que se refiere el artículo anterior, no afecta ni modifica las situaciones jurídicas concretas, ni los derechos adquiridos que se hayan consolidado durante cada uno de los períodos de vigencia individual, ni las decisiones judiciales ejecutoriadas que se hayan dictado con fundamento en dichos cuerpos normativos.

Artículo 4º. Estado de vigencia de Acuerdos Distritales. En aras de la seguridad jurídica, se ordena que en la página web del **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.** se especifique el estado de vigencia de cada uno de los acuerdos distritales, y sus disposiciones particulares, indicando su vigencia, modificaciones, aclaraciones, derogatorias, y demás actos que afecten su vigencia.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 6 de 6

DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DEPURACIÓN NORMATIVA, SE DECIDE LA PÉRDIDA DE VIGENCIA Y SE DEROGAN EXPRESAMENTE NORMAS DE RANGO DISTRITAL, ETAPA II, CON RELACIÓN A LOS ACUERDOS EMANADOS ENTRE EL AÑO 2000 Y 2007, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Artículo 5º. Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, y deroga los acuerdos establecidos en el artículo 2º de este acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

HERNANDO PIÑA ELLES
Presidente del Concejo Distrital

JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY
Secretario General del Concejo